

PROTOCOLO PARA LA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO LIBRE E INFORMADO DEL PUEBLO NEGRO NORTE-CAUCANO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA



**LIDERES, LIDERESAS, DEL PROCESO ORGANIZATIVO DEL NORTE DEL CAUCA, REPRESENTANTES Y
JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y
BUENOS AIRES- CAUCA-.**

Marzo de 2013 – Febrero de 2014.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

AUTORIDADES DE GOBIERNO PROPIO, LÍDERES Y LIDERESAS ORIENTADORES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Período 2013 -2014

Francia Elena Márquez
Consejo Comunitario La Toma

Cesar Lizardo Cerón
Consejo Comunitario La Meseta

Carlos Arturo Carabalí
Consejo Comunitario Aganche

Juan Carlos Ararat
Consejo Comunitario Las Brisas

Juan Bautista Villegas
Consejo Comunitario de Bellavista

Nifer Diaz
Consejo Comunitario Cerro Teta

Marciano Trujillo
Consejo Comunitario Piedra Pintada y Escrita de Asnazú

Dunar Arboleda
Consejo Comunitario Los Emprendedores de Pureto

Victor Hugo Mina
Asociación Consejos Comunitarios del Norte del Cauca – ACONC-

Eduar Mina
Lisifredy Ararat
Clemencia Carabalí
Plutarco Sandoval –QPD-
Equipo Técnico

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

Contenido

I.	OBJETO DEL PROTOCOLO.....	4
II.	CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO	5
A.	PRINCIPIOS	7
B.	ALCANCE.....	11
C.	CRITERIOS.....	12
III.	PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO CON EL PUEBLO NEGRO NORTE - CAUCANO	16
A.	ACERCAMIENTO PRELIMINAR.	16
B.	CONSENTIMIENTO PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA.....	17
C.	PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO	18
D.	PRE – CONSULTA.	20
E.	LA CONSULTA INTERNA: – Identificación de los daños y afectaciones a los derechos del Pueblo Negro norte – caucano y definición del consentimiento.....	22
F.	LA CONSULTA EXTERNA O CON LOS TERCEROS.....	23
a.	ALISTAMIENTO.	23
b.	SOCIALIZACIÓN, ANÁLISIS Y DEFINICION DE ESTRATEGIAS FRENTE A LOS DAÑOS E IMPACTOS Y AFECTACION A LOS DERECHOS DEL PUEBLO NEGRO NORTE CAUCANO.....	24
IV.	DECLARACION DE CONSENTIMIENTO PARA DAR INICIO AL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD O MEDIDA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA.	25
a.	CONCERTACIÓN DE LOS ACUERDOS.	26
b.	ESTRATEGIAS TRANSVERSALES.	26
c.	SEGUIMIENTO	27
d.	ASESORIAS O ACOMPAÑAMIENTOS	27
V.	DISPOSICIONES FINALES.....	28

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

I. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene por objeto determinar los principios y procedimientos que rigen el relacionamiento y participación del Pueblo Negro del Norte del Cauca y sus autoridades a través de la consulta previa y el consentimiento previo libre e informado, y otras formas de participación, cuya aplicación se dará cuando se prevean medidas políticas, administrativas, legislativas -resoluciones, acuerdos, ordenanzas, decretos, planes, programas, resoluciones-; proyectos, obras, actividades que afecten directa o indirectamente la vida, la cultura, el territorio, la dinámica social y organizativa, el entorno natural y ambiental del Pueblo Negro del Norte del Cauca y sus autoridades tradicionales y político – administrativas.

Se desarrolla en un ejercicio de autonomía, teniendo como soporte el marco normativo del convenio 169 de la OIT y de los desarrollos normativos que la Corte Constitucional ha realizado por demanda de los pueblos afros e indígenas en reconocimiento de nuestros derechos, en especial los reconocidos en la Sentencia T- 955 de 2003 que reconoce el estatus de pueblo a las comunidades negras de las que habla la Ley 70 de 1993 y demás desarrollos relacionados con la consulta y el consentimiento previo, libre e informado. De manera especial de la Sentencia T-1045A/10 que reconoce el derecho a la consulta previa a las comunidades negras de los valles interandinos representadas en los consejos comunitarios que integramos el Pueblo Negro Norte caucano.

El presente protocolo constituye un instrumento de unidad y gobierno propio como Pueblo Negro Norte Caucano representado en los ocho consejos comunitarios del norte del Cauca -de los municipios de Suarez y Buenos Aires- ante el Estado colombiano y el gobierno nacional para que sea tomado en cuenta en los procedimientos de relacionamiento, consulta y consentimiento previo libre e informado con el Pueblo Negro Norte Caucano en ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución política y los estándares internacionales del Convenio 169 de la OIT.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

Podrá ser ajustado y ampliado por decisión de la asamblea delegataria de los 8 consejos comunitarios convocados por solicitud de dos o más juntas directivas.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO

Somos parte del pueblo afrocolombiano; Somos descendientes de africanos, hace más de 400 años habitamos la parte norte del Cauca y sur del Valle del Cauca; fuimos secuestrados y fuimos esclavizados hacia finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII, a lo largo de las cuencas de los ríos Ovejas, Cauca y Marilopito, en lo que constituyo la primera mina de Xelima. Siempre estuvimos en búsqueda de la libertad porque nunca aceptamos la esclavización. Somos un pueblo de unas características culturales especiales como el arraigo, la solidaridad, el respeto por los mayores, la práctica de la medicina tradicional, la pesca, la minería tradicional, la cacería, la agricultura basada en las fases de la luna, la música y la danza de tambores, bailes como la juga, los rituales mortuorios entre otras hacen parte de nuestra cultura. Nuestras familias se caracterizan también por llevar apellidos de origen africano tales como Chara, Mina, Ararat, Lucumí, Carabalí, Congo, Mosorongo, Balanta, Guazá, Golú, Aponzá, Pozú, Mezú, Charrupí, Mandinga, Angola, Angulo, Popo, Nazarit, entre otros.

Por tanto el *Pueblo Negro del Norte del Cauca* está constituido por:

Nuestras autoridades tradicionales; Los mayores, los abuelos, las parteras o comadronas, los sobanderos, el yerbatero, el rezandero o rezandera, los padrinos y madrinas; las matronas y todos los mayores depositarios de sabiduría ancestral y espiritual. Nuestros mayores depositarios de conocimiento en cada uno de los oficios propios de la comunidad negra de la pesca, la minería, la agricultura tradicionales; ellos hacen parte de nuestra autoridad tradicional.

Nuestro territorio; Es la región cultural de la comunidad negra asentada en las zonas ribereñas de los ríos Cauca, Ovejas, Marilópez, Marilopito, Inguitó, el Timba, Aznazú y sus afluentes. Este territorio cubre los poblados de La Toma, Mindalá, Aznazú, Meseta, Buenos Aires, Pureto, Brisas, Bellavista y Timba –cauca-.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

El patrón de poblamiento ha sido en torno a los ríos. La posesión y uso del territorio se ha construido a partir de las prácticas tradicionales uso: la pesca en las madres viejas y ríos, el pastoreo de ganados vacunos, caballar, recolección de leñas, la extracción de material de las vegas de ríos para las esteras, para uso doméstico. La cacería que parte de la relación y ocupación del territorio para la captura de animales de montes como el guatín, venado, armadillo, chucha, guagua, iguaza, guacharaca; pero además otras prácticas como la balsería y la construcción tradicional con paja, barro para teja, cabuya para el amarre. La minga fue una acción de trabajo colectivo, para construir puentes y obras y para rendimiento de trabajo que aun se practica en Palo Blanco, en Aznazú, Portugal, Alta vista entre otras. Prácticas como la tonga antes del barequeo en el que las personas se iban por ese camino hasta encontrar el material y luego lo extraían en un hueco grande son aun las prácticas de usos que marcan nuestro territorio.

La construcción del territorio se da en la relación de respeto que existe entre la comunidad negra y la naturaleza que se expresa en prácticas culturales como la siembra que se hace con base en las fases de la luna y de acuerdo con los periodos de lluvia y sequía.

Nuestras formas de gobierno, de justicia propia y etnodesarrollo. El Pueblo Negro Norte-Caucano de los municipios de Suarez y Buenos Aires de las que trata este protocolo nos regimos por el gobierno propio representado en las autoridades tradicionales y los consejos comunitarios cuyo papel y funciones esta determinado en el Reglamento Interno. El ejercicio de gobierno se ejerce sobre el territorio en sus áreas de uso colectivos en las zonas de minería, cacería, pesca y los montes de respaldo y en las fincas familiares tradicionales que constituyen el consejo.

Hacen también parte de nuestro **sistema de gobierno propio** las organizaciones étnico – culturales de comunidades negras representadas en los grupos asociativos de producción, grupos de jóvenes, mujeres y las organizaciones de la tercera edad. (Plan de convivencia y reglamento interno)

Sistema de justicia propio. Las normas y reglamentos que rigen el territorio de acuerdo a su visión cultural, está basada en la memoria, conocimiento y sabiduría de los mayores. La autoridad tradicional está representada en los mayores con mayor sabiduría y reconocidos por la comunidad por el papel de consejeros en su campo de conocimiento.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

El plan de etnodesarrollo o Plan del Buen Vivir del Pueblo Negro Norte-Caucano de Suarez y Buenos Aires de las que trata este protocolo constituye la base del bienestar colectivo y familiar dentro de nuestros territorios.

Ordenamiento territorial. Cual ha sido el territorio? El territorio se define por los usos ancestrales y tradicionales que se han tenido sobre el territorio de acuerdo con la visión cultural. Nuestros mayores sabedores y concedores del uso ancestral definen la territorialidad de la comunidad negra en el norte del Cauca, son los que según los oficios y conocimiento de las artes definen los usos y conocen como han sido los procesos de poblamiento.

Marco Normativo; Además del derecho y el sistema de gobierno propio representado en el reglamento interno, el plan de uso y manejo y el plan de etnodesarrollo, el Pueblo Negro Norte-Caucano de los municipios de Suarez y Buenos Aires nos acogemos y reconocemos como marco de nuestro relacionamiento el Convenio 169 de 1989 de la OIT adoptado con la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 para el Pueblo Negro norte-caucano, la ley 99 de 1993, el Auto 005 de 2009 y otras normas y sobre todo sentencias de la Corte Constitucional colombiana y de la Corte Interamericana de derechos Humanos que han reconocido los derechos demandados.

Harán parte de este marco todo el desarrollo normativo que vaya en favor de la promoción y protección de los derechos de los pueblos afro descendientes y el Pueblo Negro Norte-Caucano tanto del nivel nacional como internacional.

Marco ético y político; Conferencia mundial contra el racismo y plan de Acción de Durban.

A. PRINCIPIOS

Principios Marco:

- *No es negociable la vida ni la dignidad* del Pueblo Negro norte-caucano.
- *Los lugares sagrados* como los cementerios, los corredores de vida como los nacimientos de agua, sitios de cacería, madres viejas, las áreas de plantas medicinales y sitios de prácticas y usos tradicionales; los patrimonios históricos, no son negociables.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- *El bienestar colectivo y el interés común de los pueblos debe estar siempre por encima del interés particular y privado, las intervenciones que se hagan o se pretendan hacer dentro del territorio.*

Principios.

Reconocimiento y respeto a la autonomía,

- *El gobierno propio y a la autodeterminación de los pueblos, son base para decidir nuestras formas propias de organización, administración, uso y preservación del territorio.*
- *El reconocimiento y respeto a la autonomía, gobierno propio y a la autodeterminación son base para decidir nuestras formas propias de organización, administración, uso y preservación del territorio.*

Respeto a una opción propia de futuro.

- *El derecho para ser y a las opciones propias de desarrollo “No es lo que determinen terceros sobre el que hacer de la comunidad, esta es una decisión propia y desde nuestra cosmovisión”.*
- *El plan de Buen Vivir – plan de etnodesarrollo- constituye el instrumento de gobierno propio con el cual determinamos nuestras opciones de futuro.*

Territorialidad.

- *El territorio es un todo integral, de él hace parte la espiritualidad, el espacio físico y el entorno natural – espacio para el Ser-*
- *Siendo el territorio un todo, los cambios en uno de sus componentes genera modificaciones en los otros; en el territorio los diversos elementos se relacionan e interactúan, ocurre igualmente en la vida social y cultural del Pueblo Negro norte-caucano.*

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- *Entendido como un todo integrado el derecho al territorio incluye el respeto a permanecer y movilizarnos libremente en él.*
- *Los ríos son parte vital del territorio negro norte caucano, por ellos fluye la vida y son base fundamental para la cultura y el bienestar de la comunidad. Estos constituyen el patrimonio natural y cultural de los pueblos que los habitan.*

Integralidad como pueblo.

- *Se trata del respeto a la unidad social, cultural, económica, política, organizativa y espiritual del Pueblo Negro Norte-Caucano de los municipios de Suárez y Buenos Aires.*
- *Entendemos la integralidad como el Reconocimiento, respeto y protección de la identidad del ser e integridad étnica y cultural de los pueblos como sujetos colectivos.*
- *Sobre el principio de integralidad los diálogos de la consulta y el consentimiento libre previo e informado no deben fraccionar el Pueblo Negro Norte-Caucano ni sus territorios.*
- *Los procesos de consulta deben realizarse en armonía con los ritmos de vida, tradiciones/usos culturales de los pueblos y de sus comunidades.*
- *El Pueblo Negro Norte-Caucano de los municipios de Suarez y Buenos Aires constituimos una unidad desde lo cultural o espiritual y lo político organizativo, somos un sujeto colectivo de derechos.*

Respeto a la Participación.

- *Es el reconocimiento de los procedimientos propios para hacer la consulta interna, a través de nuestras autoridades tradicionales y formas propias de organización y representación y de otras formas propias de relacionamiento con la naturaleza.*

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- *Respeto de las prácticas culturales y formas propias de tomar decisiones para resolver los conflictos.* “La consulta debe permitir el ejercicio del ser de los pueblos”.
- *Principio de la universalidad; la consulta no procede hasta que el conjunto de la comunidad tenga un conocimiento pleno de la obra, proyecto o actividad,* de acuerdo con los criterios que como Pueblo Negro Norte-Caucano definamos.
- *Reconocimiento y respeto de las autoridades espirituales, tradicionales y políticas* de los pueblos así como a las estructuras organizativas propias. Los acercamientos deben hacerse con las autoridades legítimamente reconocidas, no solo con las autoridades reconocidas por el gobierno.
- La participación debe ser en beneficio colectivo y no de particulares.

Trabajo y Decisión Colectiva.

- *Entendido como un esfuerzo conjunto y coordinado de las diversas comunidades,* sus autoridades, líderes y organizaciones por actuar y encontrar los puntos de vista en común sobre las afectaciones que han sufrido y puedan sufrir sus territorios e identificar acciones a mediano y largo plazo que permiten preservar nuestra identidad cultural y la defensa de nuestros derechos e intereses colectivos.

Consentimiento autónomo

- *El consentimiento es un derecho del Pueblo Negro del Norte del Cauca y es el propósito y fin de la Consulta.* La decisión de los consejos comunitarios no se agota en el proceso de la consulta. El Pueblo Negro del Norte del Cauca definirá sus decisiones de manera autónoma y el consentimiento puede ser positivo o negativo frente a la intervención de terceros en sus territorios, su vida social, cultural, económica y política.
- *La objeción cultural y ambiental a los proyectos, actividades, medidas administrativas y legislativas,* constituye un criterio para determinar el consentimiento o no de la intervención de terceros.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

B. ALCANCE

- *La consulta es un derecho de los pueblos que tiene como objetivo fundamental garantizar otros derechos y la integridad espiritual, cultural social, económica y ambiental de sus territorios.*
- *La consulta es ante todo una decisión autónoma del Pueblo Negro del Norte del Cauca sobre todas las decisiones, acciones e intervención de terceros que les afecte en la vida social, económica, espiritual y organizativa, por ejemplo los planes de inversión, de desarrollo, investigación, de infraestructura, proyectos orientados a la exploración, prospección y explotación de recursos naturales que se encuentran en los territorios colectivos y ancestrales, de la comunidades étnicas.*
- *El Pueblo Negro del Norte del Cauca reclama y se rige por su derecho a la objeción cultural y la objeción ambiental frente a toda intervención a su proyecto de vida y a su territorio. La consulta y el consentimiento previo libre e informado constituyen el medio de realización de este derecho.*
- *La objeción cultural es un criterio ligado al principio del consentimiento autónomo y relacionado con el derecho de los pueblos étnicos a opciones propias de desarrollo y de futuro.*
- *La consulta debe tener como insumos el estudio de impacto ambiental y social que debe ser parte de la socialización del proyecto o actividad. A su vez el resultado de la consulta será insumo para el consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro del norte del Cauca.*
- *El Consentimiento será expresado de manera autónoma mediante resolución de la Junta del consejo comunitario y sus autoridades reconocidas. Las autoridades del Pueblo Negro del Norte del Cauca comparten la expresión de que “La consulta es vinculante con el consentimiento previo, libre e informado. No hay consulta sin consentimiento ni consentimiento sin consulta”.¹*

¹ OACNUDH 2013; “Voces y palabras mayores de los pueblos étnicos de Colombia sobre el derecho a la consulta y al consentimiento previo libre e informado” citado de Dialogo de pueblos indígenas de Puerto Carreño Junio de 2012.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- *La consulta externa se debe entender como un diálogo entre el Pueblo Negro del Norte del Cauca y otros interesados en el patrimonio natural, cultural y social que el Pueblo Negro Norte Caucano posee por propiedad colectiva o por posesión, mediante la practica productiva y uso tradicional de acuerdo con su visión cultural; este dialogo debe realizarse con respeto, transparencia y responsabilidad.*
- *La consulta debe ser integral y realizarse de buena fe.* La decisión que tome el Pueblo Negro del Norte del Cauca a través del consentimiento debe ser vinculante. La objeción que se realice al proyecto, actividad, medida administrativa o legislativa, determina que este no pueda ser puesto en marcha hasta tanto no se resuelva la inconformidad que se haya presentado por parte de las autoridades y de la comunidad que integra al Pueblo Negro del norte del Cauca. De no llegarse a ningún acuerdo o que no se resuelva la inconformidad presentada el proyecto, actividad, medida administrativa o legislativa debe ser suspendida de manera inmediata.
- *Todo el proceso de consulta se debe realizar con un enfoque diferencial al interior del pueblo* donde se tomen en cuenta los mayores, jóvenes, mujeres, discapacitados, los niños y las niñas. La comunicación debe ser fluida, asertiva, y permanente entre las partes.

C. CRITERIOS

La consulta es propia, previa libre e informada.

- *La consulta debe hacerse antes de la formulación del proyecto, desde la misma concepción inicial del proyecto, acto, actividad o iniciativa.* Esto garantizaría que el Pueblo Negro Norte Caucano a través de sus autoridades y líderes organizados, pueda aportar a su diseño, formulación, desarrollo y seguimiento.
- *Durante la realización de la consulta, deberán habilitarse espacios autónomos propios del Pueblo Negro norte-caucano,* para facilitar la libre valoración, debate, y discusión interna que les permita la adopción de decisiones que recojan el análisis construido colectivamente.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- *Deberán generarse espacios de encuentro entre las distintas autoridades étnicas negras que estén siendo consultadas sobre una misma ley, acto administrativo, plan, proyecto e investigaciones, con la finalidad de que puedan compartir impresiones, posiciones y análisis sobre los impactos, riesgos y beneficios de la medida.*
- *Para el pleno ejercicio de este derecho fundamental, las autoridades afro tenemos la facultad de acceder a información adecuada, completa, veraz, comprensible y oportuna sobre las medidas (leyes, actos administrativos, planes e inversión o desarrollo y proyectos de exploración, explotación y prospección y cualquier proyecto de investigación) que pretendan implementarse en nuestros territorios, así como conocer y comprender sus impactos, riesgos y beneficios, para valorarlos colectivamente y decidir sobre su viabilidad.*
- *La asamblea de cada uno de los Consejos Comunitario será la encargada de definir, de acuerdo a los mecanismos que internamente tienen, el concepto de la comunidad sobre los impactos, el cumplimiento de los acuerdos y las medidas de mitigación, reparación, indemnización y compensación.*
- *El Pueblo Negro Norte Caucaño definirá de acuerdo con sus dinámicas culturales y organizativas la interlocución y los voceros tomando en cuenta que las autoridades tradicionales y políticas organizativas reconocidas son sus representantes legítimos.*

El tiempo, el lugar y la forma en que se realice la consulta es determinada por las autoridades reconocidas y propias del Pueblo Negro norte caucano.

- *El tiempo de la consulta se determina de acuerdo con las dinámicas, las prácticas y procedimientos culturales propios en la consulta interna. El Pueblo Negro Norte Caucaño es autónomo en considerar los tiempos, ciclos y plazos para desarrollar la consulta. Tanto los tiempos de los espacios propios como los de diálogo y relacionamiento con los otros que participan en la pre y consulta tienen que ser definidos por las autoridades del Pueblo Negro norte caucano.*
- *Los procesos de consulta no tienen que ser pagados directamente por las empresas a las comunidades del Pueblo Negro norte caucano. El Estado*

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

tiene la responsabilidad como garante de financiar los procesos de consulta bajo los principios de transparencia e imparcialidad y vigilar su ejecución a través de las entidades concernidas.

- *Para cumplimiento de lo anterior se deberá crear un fondo común con los aportes de la empresa interesada.* Este fondo debe ser orientado de manera específica por parte del Ministerio del interior – Dirección de consulta previa al proceso del Pueblo Negro norte –caucano y no puede ser reorientado a otros procesos o actividades distintas al acercamiento, pre consulta, consulta, consentimiento previo libre e informado y seguimiento de los acuerdos.

La consulta debe respetar los derechos colectivos del Pueblo Negro del Norte del Cauca.

- *Las decisiones que se tomen* en los procesos de consulta y consentimiento no deben ir en detrimento de los derechos del Pueblo Negro norte -caucano
- *Los resultados de las consultas y el consentimiento* deben analizar las implicaciones que trae un reconocimiento de derechos para otros pueblos.
- *En caso de existir contradicciones* debe darse un proceso de acuerdo o interconsulta entre los pueblos y esta decisión debe ser autónoma de los pueblos.
- *La consulta interna es autónoma;* las empresas no deben hacer las consultas ni intervenir durante el proceso al interior de las comunidades del Pueblo Negro norte caucano.
- *La entidad y/o sus funcionarios deben asumir el papel de garantes de los derechos de los pueblos,* no deben llegar y asumir posiciones con y a favor de las empresas o los particulares.
- *Las entidades y los funcionarios estatales responsables de llevar a cabo los procesos de consulta previa tienen que ser idóneos,* con conocimiento en temas étnicos, sensibles a la realidad de los pueblos; los pueblos podrán

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

capacitar a los funcionarios sobre sus sistemas de autoridad, toma de decisiones y valoración cultural del daño que pueda causar una obra, proyecto o actividad para que la consulta sea respetuosa y orientada a los objetivos de proteger la diversidad cultural de los pueblos étnicos.

Las empresas deben actuar con responsabilidad social y ambiental, respetar los derechos y la autonomía de los pueblos, facilitar de manera transparente los medios para la participación.

- Las empresas no tienen que llevar a cabo los procesos de consulta.
- Las empresas deben actuar con buena fe.
- Las empresas deben presentar los proyectos, actos, actividades e iniciativas de forma transparente, veraz, clara y completa.
- Las empresas deben respetar los derechos humanos de los pueblos.
- Las empresas deben respetar las autoridades del Pueblo Negro norte caucano, sus ritmos, sus tiempos y procedimientos propios.
- Las empresas deben comprometerse con el cuidado y preservación de la diversidad étnica y ambiental del territorio y la región donde habita el Pueblo Negro norte caucano.
- Las actividades que desarrolle la empresa o entidad pública no debe generar daños ambientales ni culturales.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO CON EL PUEBLO NEGRO NORTE - CAUCANO

A. ACERCAMIENTO PRELIMINAR.

- La empresa o entidad debe previamente presentar su solicitud de acercamiento ante el Ministerio del Interior y los organismos de control, con copia a la junta directiva de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca - ACONC - cuando afecte dos o más territorios colectivos, y a la junta del Consejo Comunitario cuando afecte solo el territorio de dicho Consejo.
- La empresa o entidad pública debe presentarse ante las autoridades del consejo comunitario – Autoridades tradicionales y político administrativas-, de la asociación de consejos municipal o de la Asociación de consejos Comunitarios del Pueblo Negro del norte del Cauca dependiendo de la dimensión de la intervención y de la decisión que tomen los consejos. Cuando existen Asociaciones de Consejos, se presenta primero el proyecto a los directivos de la misma, para que informen a la Junta de Gobierno y se lleve la información a las Juntas Directivas de los Consejos Comunitarios que serían afectados.
- La presentación que realice la empresa o entidad debe ser de la empresa misma, su actividad, procedencia, su política de responsabilidad social y de participación, precedentes con relación a otros procesos de participación comunitaria.
- Si la empresa o entidad pública que solicita el proceso de consulta presenta antecedentes de acciones de mala fe, de daños y afectaciones causadas al Pueblo Negro Norte Caucano o a otros pueblos, esta deberá antes de iniciar el proceso de pre-consulta, responsabilizarse de las reparaciones necesarias y dar garantías de no repetición.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- Las autoridades presentan a la empresa o entidad pública este protocolo de relacionamiento los fundamentos, principios, criterios y procedimientos que rigen a los consejos y al Pueblo Negro del norte del Cauca.
- La empresa realiza luego a las autoridades una presentación preliminar del proyecto o actividad que intervendrá en el territorio, su propósito, objetivos, proyección y antecedentes del proyecto.
- Con base en la información presentada las autoridades de los consejos comunitarios determinaran en espacio autónomo si se continua con el proceso, para ello podrán solicitar más información a la empresa o entidad pública.
- Una vez analizada la información recopilada, las autoridades del Pueblo Negro norte-caucano informaran de la decisión de continuar el proceso de pre-consulta al Ministerio del Interior.
- Para el análisis y toma de decisión de avanzar en la pre-consulta la autoridad del consejo comunitario tomara en cuenta el cumplimiento de los principios que orientan este protocolo.
- En esta etapa se acuerda el procedimiento y la metodología para la socialización de la pre – consulta, si se decide darle paso.
- Los requerimientos para la participación en este espacio preliminar deben ser facilitados por la empresa a través del Ministerio en el fondo que se establezca para financiar todo el proceso desde el acercamiento hasta el seguimiento, esto incluye facilitar la información y logística de acuerdo con lo previsto por las autoridades.

B. CONSENTIMIENTO PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA

- El consentimiento para iniciar el proceso de consulta es el resultado del análisis interno después del acercamiento y presentación de los actores externos que van a incidir sobre el Pueblo Negro norte –caucano y su territorio.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- El consentimiento a la consulta se define con base en el compromiso por parte de los terceros de respeto a los principios y criterios del Pueblo Negro Norte Caucano establecidos en este protocolo.
- Si la presencia de los terceros o que inciden en la vida y el territorio el Pueblo Negro – norte caucano es viable, es decir cumplen con los principios y criterios expuestos en el presente protocolo, se expedirá un documento de consentimiento para dar inicio al proceso de consulta.
- Solo con este consentimiento se dará inicio a la consulta.
- Si la presencia de los actores que impulsan el proyecto, obra, actividad o medida legislativa o administrativa se considera desfavorable o contrario a los derechos del Pueblo Negro norte - caucano la junta del consejo comunitario y las autoridades por el reconocidas establecerán un documento resolutivo en el cual se expresa la negativa al inicio de la consulta y este será presentado al Ministerio del interior a la Dirección de consulta previa y a la Dirección de asuntos étnicos para las comunidades negras, afrocolombiana, palenquera y raizales.
- Hacia el interior de las comunidades del Pueblo Negro norte - caucano se expedirá un mandato que justifique e ilustre la decisión o No consentimiento al proyecto, actividad, medida legislativa o administrativa que se haya considerado.

C. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO

- De acuerdo con el principio de integralidad establecido por el Pueblo Negro del norte del Cauca, la consulta debe realizarse con el Pueblo Negro con la participación de sus comunidades tanto las que serán afectadas de manera directa como de manera indirecta por el proyecto, acto, actividad o iniciativa a realizar.
- De acuerdo con el principio de solidaridad, se tendrá en cuenta la participación de otros pueblos y organizaciones con quienes el Pueblo Negro norte – caucano considere necesario y que también pueden ser afectados. Por ejemplo caso de medidas que afecten regiones en los que habiten distintos pueblos.

En los procesos de consulta tanto interna como externa por parte del Pueblo Negro norte - caucano deben participar:

- *Las autoridades tradicionales*, por su poder de escuchar e interpretar y guiar de acuerdo con las leyes dictadas por el mundo espiritual y como gestoras de conciencia para la protección de la vida.
- La autoridad tradicional definida en los fundamentos de este protocolo está representada en el consejo de mayores.
- *Las autoridades políticas – administrativas*; el representante legal y la junta del consejo comunitario; el presidente de la asociación. Las asambleas del pueblo en las que se involucra toda la población/comunidad en general etc. (adultos, adultos mayores, jóvenes, niños y mujeres).
- *Asesores* de asociaciones u organizaciones de carácter zonal, regional y nacional con voz pero sin voto y que sean seleccionados por las autoridades reconocidas por el Pueblo Negro norte caucano.
- *Delegados de las organizaciones étnico-culturales y étnico-territoriales* del Pueblo Negro Norte Caucaño tales como la Asociación de consejos comunitarios municipales y del Norte del Cauca, organizaciones de mujeres, de jóvenes, de médicos tradicionales, sus asociaciones gremiales de pescadores, mineros tradicionales, madereros, agricultores, parteras, comerciantes, entre otros. De manera específica las que las autoridades estimen que también deben participar.

Acompañantes y garantes del proceso.

- *Las entidades señaladas por las autoridades del Pueblo Negro Norte-Caucano como garantes el proceso*; estas participaran desde la reunión de acercamiento y durante todo el proceso.
- *Los organismos del Ministerio Público*; Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Personerías deben proteger los derechos de los pueblos en los procesos de consulta, deben observar y sancionar el comportamiento de las instituciones involucradas y deben participar en todas las etapas de los procesos de consulta.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- *Organismos internacionales garantes de derechos y libertades* como Naciones Unidas, Unión Europea, Organización de Estados Americanos, entre otros.

Otros participantes.

- Otros participantes que pueden hacer parte del proceso siempre y cuando las autoridades del Pueblo Negro Norte Caucano lo consideren conveniente, los que pueden ser:
 - Universidades, organizaciones no gubernamentales, investigadores independientes o asesores, para que cumplan el papel de observadores y veedores de los procesos de consulta, coadyuvando para que haya respeto, legalidad y autonomía. Pueden cumplir también funciones de orientación, acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la consulta y al seguimiento del desarrollo del proyecto.

D. PRE – CONSULTA.

Socialización del proyecto, medida legislativa, administrativa o actividad

- Siempre y cuando las autoridades de los consejos comunitarios hayan acordado la continuidad del proceso de pre – consulta y las condiciones de su realización se da paso a la socialización del proyecto.
- Las autoridades a través de las instancias organizativas de su comunidad, convocan a toda la comunidad para analizar los proyectos, actos, actividades o iniciativas y medidas administrativas y legislativas, valorando las ventajas y desventajas, y tomar decisiones.
- La Socialización consiste en la presentación del proyecto, obra, actividad o acto administrativo – legislativo, ajustada al contexto cultural y al lenguaje del Pueblo Negro del norte del Cauca.
- En esta presentación la empresa socializa el Estudio de Impacto Ambiental – EIA- y su plan de uso y manejo que debe estar previamente realizada con

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

participación de la comunidad de acuerdo con el marco normativo que los rige – Decreto 2820 de 2010-.

- Para que el EIA sea considerado un insumo válido en el proceso estos deberán haberse realizado con una plena participación de la comunidad a satisfacción de las autoridades del Pueblo Negro norte – caucano tomando en cuenta criterios operativos y organizativos como los siguientes:
 - Los estudios deberán realizarse por zonas atendiendo a las condiciones físicas, geográficas, naturales o culturales y sociales de las áreas en que se implementará la medida, sin perder la visión de los impactos globales e integrales de la misma.
 - En la elaboración de los estudios de impacto ambiental, socio-económico y cultural se deberá contar con la participación de miembros de la comunidad conocedores ancestrales de su entorno natural y social que pueden presentar la visión propia de las comunidades sobre tales impactos y riesgos.
- Cuando se trata de medidas legislativa o administrativa se expone y analiza la medida haciendo énfasis en la afectación que esta tiene sobre los pueblos étnicos y en particular sobre el Pueblo Negro norte - caucano.
- En todos los casos la socialización debe incluir el resultado o avances de otros procesos de consulta con la comunidad negra nacional o con pueblos indígenas.
- Si no los hubiere se tomarán en cuenta análisis y comentarios de la comunidad académica, las ONG's sobre la actividad o similares.
- La socialización se realizará a todas el Pueblo Negro norte-caucano, sus líderes y autoridades y podrá ser por zonas y su discusión en espacios de asamblea general.
- Todo el proceso de la pre-consulta y consulta que inicia con la socialización se realizará dentro del territorio en los lugares que señalen las autoridades del Pueblo Negro norte caucano.
- La información que se socialice será sobre el contenido, los objetivos y demás aspectos relevantes de la ley, acto administrativo, plan de inversión o de desarrollo que pretenda implementarse, o del proyecto destinado a la

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

exploración, explotación y prospección de recursos naturales y toda clase de investigación, delimitando las etapas o fases de ejecución del mismo.

- Dentro de la información a suministrar a la comunidad, los interesados en el desarrollo de un proyecto deben describir de manera detallada toda la información financiera del mismo, indicando la proyección de gastos y la estimación de las ganancias esperadas.

E. LA CONSULTA INTERNA: – Identificación de los daños y afectaciones a los derechos del Pueblo Negro norte – caucano y definición del consentimiento

- *La consulta interna es el proceso autónomo del Pueblo Negro Norte Caucano para decidir sobre los daños y afectaciones a la vida cultural, social, económica, espiritual y organizativa del pueblo que puede causar el proyecto, obra, actividad, medida administrativa o legislativa que se planea implementar.*
- *La consulta interna tendrá como base o punto de partida los instrumentos de gobierno propio es decir: 1. El Proyecto de vida, 2. El sistema de autoridad y Justicia propios y reglamento interno, 3. El plan de ordenamiento ambiental y territorial y 4. El plan de etnodesarrollo o del Buen vivir.*
- *El proceso de consulta solo podrá iniciarse si el consejo comunitario tiene como mínimo el reglamento interno aprobado por su asamblea general como máxima autoridad y haber esbozado o iniciado el plan de etnodesarrollo o del Buen vivir.*
- De acuerdo a lo previsto en este protocolo la consulta interna *es convocada por las Autoridades – político administrativo y tradicional-* del Pueblo Negro Norte Caucano dependiendo de la magnitud o cobertura que tenga el proyecto, medida legislativa, administrativa o actividad que lo afecte.
- Si el proyecto afecta parcialmente a una comunidad por fuera del área del Consejo comunitario que tiene la mayor parte del territorio afectado, la convocatoria será realizada por la junta del Consejo Comunitario con la participación de otras autoridades e instancias de las cuales este participe

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

como la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca - ACONC
- .

- *El procedimiento general para que el Pueblo Negro Norte Caucano participe en el proceso será acordado por las autoridades tradicionales y político organizativas. Se tendrá en cuenta para ellos los temas que conlleve el proyecto, actividad, medida administrativa o legislativa por cuanto a partir del énfasis que tenga se determina la prioridad de los sectores que participan, ejemplo si se trata de una afectación a la vida productiva del Pueblo Negro se tomaran en cuenta con prioridad las personas y organizaciones relacionadas con dicha actividad – agricultores, mineros, pescadores- además de las autoridades.*
- *La consulta interna debe dar como resultado un acuerdo general del Pueblo Negro del Norte del Cauca y sus autoridades tanto tradicionales como políticas organizativas. Debe reflejar el consenso al que llego la comunidad y debe plantear si el proyecto, obra, actividad, medida administrativa o legislativa es favorable para el proyecto de vida y los derechos del Pueblo Negro norte caucano. El resultado de la consulta debe plantear con claridad de qué manera se impacta, se daña el patrimonio y se afectan los derechos del Pueblo Negro norte caucano, debe explicitar las objeciones y su justificación como las recomendaciones o decisión respecto a la realización o no de proyecto, obra, actividad, medida administrativa o legislativa.*
- *Con base en el consenso que se tome el Pueblo Negro del Norte del Cauca determinara si su consentimiento es positivo, restrictivo o negativo. Dependiendo de esta decisión se va o se desiste de la consulta externa.*

F. LA CONSULTA EXTERNA O CON LOS TERCEROS

a. ALISTAMIENTO.

- *La consulta externa será convocada una vez el Pueblo Negro Norte Caucano haya realizado y culminado el proceso de consulta interna y haya definido por consenso un concepto o decisión sobre el proyecto, obra, actividad o medida legislativa y administrativa.*

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- *Las autoridades del Pueblo Negro del Norte del Cauca determinan quienes acompañaran el diálogo con los terceros además de los integrantes de la junta del consejo comunitario, el consejo de mayores o la junta de la asociación-dependiendo de la cobertura del proyecto, actividad o medida administrativa y legislativa-. Estos pueden ser expertos o entidades como universidades u organismos no gubernamentales escogidos por las autoridades.*
- La decisión que haya tomado el Pueblo Negro del Norte del Cauca y sus autoridades será presentada en el documento de consentimiento con sus respectivos soportes o justificaciones.

b. SOCIALIZACIÓN, ANÁLISIS Y DEFINICION DE ESTRATEGIAS FRENTE A LOS DAÑOS E IMPACTOS Y AFECTACION A LOS DERECHOS DEL PUEBLO NEGRO NORTE CAUCANO

- *Para el análisis de los daños, impactos y afectaciones a los derechos se tomara en cuenta el resultado del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto o actividad que afectara el territorio. Este debe ser socializado con el proyecto y los impactos y daños en el identificado deben haber sido parte de la discusión de afectación de derechos en la consulta interna.*
- *Las autoridades del Pueblo Negro definirán quienes presenten ante el Ministerio Publico, el Ministerio del Interior y la empresa los daños y afectaciones a los derechos Identificados por el Pueblo Negro del Norte del Cauca en la consulta interna.*
- *Una vez expuestas las afectaciones ante las entidades concernidas con el acompañamiento del Ministerio publico el Ministerio del Interior con el apoyo de la empresa o entidad interesada deberán presentar en un tiempo no mayor de 30 días una propuesta de soluciones a los impactos, daños y afectación a los derechos previstas por las autoridades del Pueblo Negro norte caucano.*

IV. DECLARACION DE CONSENTIMIENTO PARA DAR INICIO AL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD O MEDIDA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA.

- Con base en los resultados de la consulta tanto interna como externa, y en particular considerando la propuesta de estrategias para evitar o minimizar los daños y afectaciones a los derechos presentada por la empresa el Pueblo Negro norte – caucano en un espacio autónomo evaluarán la viabilidad o no del proyecto, obra, actividad o medida legislativa y administrativa.
- *El espacio autónomo debe ser garantizado por el Ministerio del Interior a través de las direcciones de Consulta Previa y Dirección de asuntos de comunidades negras, afrocolombianas, palenquera y raizal*
- Si la propuesta de la empresa no es compatible con los derechos del Pueblo Negro norte - caucano se elaborará el documento de No consentimiento previo, libre e informado sustentado con base en las afectaciones a los derechos.
- *La junta del consejo comunitario y las autoridades por él reconocidas establecerán un documento resolutivo en el cual se expresa la negativa al inicio de la consulta y este será presentado al Ministerio del interior a la Dirección de consulta previa y a la Dirección de asuntos étnicos para las comunidades negras, afrocolombiana, palenquera y raizales.*
- Hacia el interior de las comunidades del Pueblo Negro norte - caucano se expedirá un mandato que justifique e ilustre la decisión o No consentimiento al proyecto, actividad, medida legislativa o administrativa que se haya considerado.
- Si las autoridades del Pueblo Negro consideran viable el proyecto, obra, actividad o medida legislativa y administrativa pero con ajustes o consideraciones sobre el mismo, estas se constituirán como parte del documento de consentimiento previo, libre e informado con las observaciones y requerimientos para minimizar los impactos o afectaciones.
- Si es dado el consentimiento este se consignará en un acto resolutivo de las autoridades del Pueblo Negro norte – caucano con el cual se sustenta la

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

viabilidad del proyecto, obra, actividad o medida legislativa y administrativa se pasa a la etapa de concertación de acuerdos.

a. CONCERTACIÓN DE LOS ACUERDOS.

- El Ministerio del Interior recibirá la solicitud de las autoridades del Pueblo Negro para convocar a una reunión con la empresa o entidad interesada donde se propiciarían los acuerdos necesarios de ser declarado viable el proyecto, obra, actividad o medida legislativa y administrativa.
- Los instrumentos de gobierno propio y los resultados del análisis y propuesta sobre el proyecto, obra, actividad o medida legislativa y administrativa, serán la base sustancial de los acuerdos.
- A partir de los documentos elaborados de los espacios comunitarios, se realizará un análisis de las propuestas de la empresa y se complementará con lo identificado por el Pueblo Negro norte-caucano.
- Los acuerdos serán consignados en un documento de acuerdos por una comisión con participación de las partes con el acompañamiento del Ministerio Público.
- El documento de acuerdos será firmado por el Pueblo Negro norte – caucano, la empresa o entidad y el Ministerio del Interior como garante del cumplimiento y constituirá en un documento público para su seguimiento.

b. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES.

- El proceso de consulta y consentimiento debe contribuir al fortalecimiento organizativo y a la gobernabilidad del Pueblo Negro norte – caucano.
- Para cumplimiento de lo anterior, durante la implementación del proyecto se implementarán dos componentes estratégicos: FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA ORGANIZATIVA Y SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO, que permita el fortalecimiento de los Consejos Comunitarios, así como dar cuenta de la implementación de la experiencia.

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

- El fortalecimiento organizativo como estrategia se concreta en las garantías para la participación plena y realización de los derechos del Pueblo Negro norte – caucano, estas garantías incluyen acciones de dotación y apropiación de instrumentos de gobierno propios, titulación y saneamiento del territorio colectivo, capacitación en derechos, espacios de participación y toma de decisiones.
- El fortalecimiento organizativo durante el proceso hacen parte de las propuestas a presentar y aprobar en el marco de los acuerdos.

c. SEGUIMIENTO

- *El Seguimiento es parte del proceso de consulta y del consentimiento previo, libre e informado como una actividad a lo largo de la ejecución del proyecto, obra o actividad, acto legislativo o administrativo y posterior a su ejecución.*
- *Es propósito del seguimiento es velar por el cumplimiento de los acuerdos e identificar otros daños o impactos no previstos o no visibles inicialmente y determinar la continuidad o no del proyecto, obra o actividad, acto legislativo o administrativo y proponer medidas de prevención, mitigación o reparación si hubiere lugar a las mismas.*
- Para el seguimiento se establecerá por parte del Pueblo Negro Norte Caucano la integración de comités mixtos tanto técnico como cultural y político organizativo por medio de que puedan realizar desde distintas miradas los avances o dificultades y sus posibles salidas.
- Las acciones de seguimiento serán garantizadas por Ministerio del Interior quien facilitara las condiciones económicas y logísticas para su realización.

d. ASESORIAS O ACOMPAÑAMIENTOS

- El proceso de consulta con el Pueblo Negro Norte-Caucano contará con el acompañamiento y asesoría de técnicos o de personal experto que les permita conocer y comprender a profundidad las dimensiones, alcances y efectos de la medida o proyecto a implementar. Esta asesoría y

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

acompañamiento se dará por solicitud de las autoridades tradicionales y político – organizativas quienes además podrán definir qué personas podrán cumplir con este papel.

- Los voceros de las organizaciones Nacionales y regionales de comunidades negras, apoyarán desde el punto de vista político, técnico y metodológico el proceso de consentimiento y consulta; aportarán en la búsqueda y consolidación de las alianzas con las organizaciones ambientales de derechos humanos o profesionales a nivel regional, nacional e internacional. Podrán asumir, en los casos en los que se les delegue expresamente, la vocería del proceso.
- La asesoría y acompañamiento ira mas allá del periodo de implementación de la obra, proyecto, actividad, o medida administrativa y legislativa para determinar los impactos del proyecto en el mediano y largo plazo.
- Los asesores y quienes acompañen el proceso entregaran informes periódicos a las autoridades tradicionales y político – organizativa.

V. DISPOSICIONES FINALES.

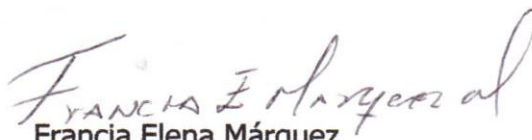
- El presente *Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suarez y Buenos Aires del departamento del Cauca* entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea delegataria de los consejos comunitarios del Pueblo Negro del Norte del Cauca y firma de sus autoridades de gobierno el día 20 de Febrero de 2014 en la vereda de Gelima municipio de Suarez en el Departamento del Cauca.
 - a. Hace parte del texto de protocolo el acta de aprobación del Protocolo en la cual se declara aprobado por la asamblea y firmado por el Ministerio Público – Defensoría del Pueblo y Personería Municipal de Suarez – en constancia del debido procedimiento para su revisión y aprobación.
 - b. El original del presente protocolo firmado en tres textos auténticos por los representantes legales del periodo vigente, se depositan: uno en poder de la secretaria de uno de los consejos comunitarios -por decisión

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

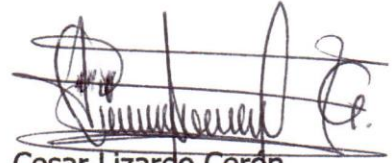
de los representante legales de los ocho consejos comunitarios- un segundo texto firmado en original en la secretaría de las instancias de segundo nivel a la que pertenecen como La Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca - ACONC- y del Palenque del Alto Cauca. De igual manera se deja un ejemplar en custodia del Ministerio Público en cabeza de la Defensoría del Pueblo del nivel regional.

- c. En TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Protocolo en las fechas indicadas.

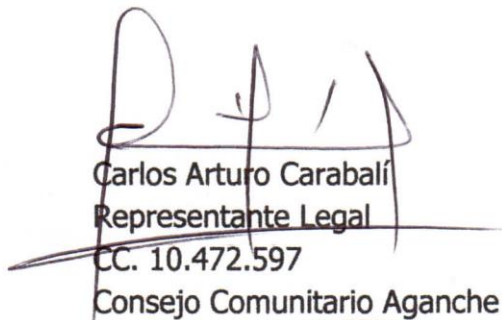
Autoridades de Gobierno Propio del Pueblo Negro del Norte del Cauca:



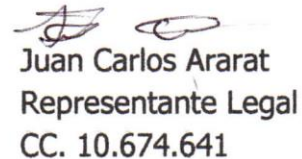
Francia Elena Márquez
CC. 34.503.110
Representante Legal
Consejo Comunitario La Toma



Cesar Lizardo Cerón
CC.10.473.324
Representante Legal
Consejo Comunitario La Meseta



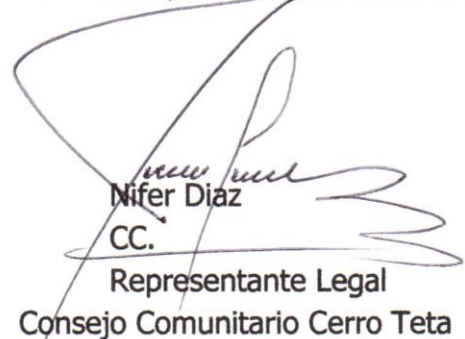
Carlos Arturo Carabalí
Representante Legal
CC. 10.472.597
Consejo Comunitario Aganche



Juan Carlos Ararat
Representante Legal
CC. 10.674.641
Consejo Comunitario Las Brisas



Juan Bautista Villegas
CC. 5.170.987
Representante Legal
Consejo Comunitario de Bellavista



Nifer Diaz
CC.
Representante Legal
Consejo Comunitario Cerro Teta

Protocolo para la consulta y consentimiento previo libre e informado del Pueblo Negro Norte-Caucano de los consejos comunitarios de los municipios de Suárez y Buenos Aires del departamento del Cauca – Febrero de 2014

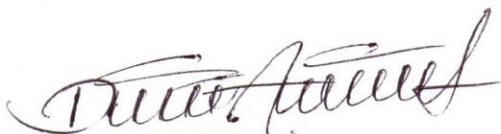


Marciano Trujillo

CC. 10.471.372

Representante Legal

Consejo Comunitario Piedra Pintada y Escrita de Asnazú



Dunar Arboleda

CC. 16.838.446

Representante Legal

Consejo Comunitario Los Emprendedores de Pureto



Victor Hugo Moreno Mina

CC.1.062.275.225

Representante Legal

Asociación Consejos Comunitarios del Norte del Cauca – ACONC-

Entidades Acompañantes.

-Asamblea aprobatoria-

Defensoría del Pueblo

Personería Municipal

ONU – DERECHOS HUMANOS

Entidad asesora y acompañamiento técnico